



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE "LA EMPRESA" **RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE IXTAPA, S. A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **BRENDA GUERRERO MORENO** EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, EN LO SUCESIVO "HOTEL POSADA REAL IXTAPA" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA EMPRESA" que:

- 1.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con la leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 58,977, de fecha 22 de mayo del año 2005, pasada ante la fe pública del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de México D.F.
- 1.2 La C. Brenda Guerrero Moreno, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, suscribe el presente convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 58,977, de fecha 22 de mayo del año 2005, pasada ante la fe pública del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de México D.F.
- 1.3 Con domicilio legal ubicado en Boulevard Ixtapa S/N Lote 6, C.P. 40884, teléfono: 755 55 3 16 85 y correo electrónico: rrhh.ixt@posadareal.com.mx.

2.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas del país, según Convenio de Coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el Decreto Ejecutivo Número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 Que tiene como objeto ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la Costa Grande de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- 2.3 Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a "LA UNIVERSIDAD"; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero, el 17 de Noviembre de 2015.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.



- 25 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y participación en la bolsa de trabajo al interior de "LA EMPRESA".

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar los expediente con los documentos requeridos, incluyendo el Seguro Estudiantil.
- Difundir la bolsa de trabajo que envíe "LA EMPRESA"
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos

TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Otorgar Transporte (en las rutas ya establecidas)
- Otorgar un alimento por turno
- Vigilar que se cumpla satisfactoriamente por parte del estudiante el periodo de las prácticas, estancias y estadías señalado por "LA UNIVERSIDAD" al interior de "LA EMPRESA". Consistente en (120 horas como mínimo de estancia, 520 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.
- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado. Las partes podrán darlo por terminado debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.

SÉPTIMA: Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el estudiante de "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA". Por lo que ante cualquier reclamación que reciba "LA EMPRESA" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga resolverlo mediante la conciliación evitando causar perjuicios y procesos legales a "LA EMPRESA".



Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con "LA EMPRESA"; y "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con el seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando constancia de acreditamiento de adquisición de la Póliza del Seguro Estudiantil o carnet vigente del estudiante.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que "LA EMPRESA" tiene establecido para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de incumplimiento por parte del estudiante es facultad de "LA EMPRESA" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación.

NOVENA: Visitas de Inducción: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan. Todas las actividades deberán estar establecidas en programaciones y condiciones previamente establecidas entre las partes.

DECIMA: Visitas Específicas: "LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas de "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: Bolsa de Trabajo: "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "LA EMPRESA", como alternativa para cubrir vacantes del personal.

DÉCIMA SEGUNDA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de **Petatlán, Guerrero, a los diecinueve días, del mes de septiembre del año 2018.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR
Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero
RECTORIA

POR "LA EMPRESA"

C. BRENDA GUERRERO MORENO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
HOTEL POSADA REAL IXTAPA

TESTIGO

MTR. SAÚL RÍOS SOTELO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO

C.
(SEÑALAR UN TESTIGO POR LA EMP.)